



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

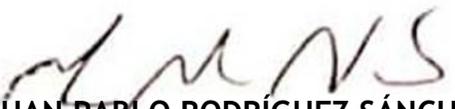
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : HAROLD HERNEY SILVA VARGAS
Radicación : 2020-00433

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.240 del 25 de agosto de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros CDT'S y demás productos bancarios que posea el demandado HAROL HERNEY SILVA VARGAS con C.C. No. 1.078.776.789.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado, respecto de la solicitud de oficiar a la NUEVA E.P.S., PROTECCION S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, para que brinden información del demandado, se advierte que, debe allegar constancia de haber solicitado previamente debe dicha información y que la misma haya sido denegada por las entidades, para acceder a lo solicitado, conforme lo dispone el artículo 43 núm. 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**